

Quiere que conste que se ha opuesto a la aprobacion del dictámen, por la razón, que se da en él, de no haber recursos, cuando en otros informes, si se concede lo que se pide sin tener en cuenta esta escasez, que debe ser igual para todos.

El Señor Piqueras insiste en que el tomado fué un acuerdo en firme, y no cabe revocarlo, votando otra cosa.

El Señor Arcoyta cree errónea la teoria del Señor Piqueras, por que despojaría de sus facultades al Ayuntamiento. Lo que resultaría nulo, ciertamente, sería el fallo de la Comisión. Propone, por tanto, se desestime la cuestión previa, y se resuelva sobre el fondo.

Se hace cargo de la protesta del Señor Cañada, explicando su concepto que la ha motivado, dicho en un sentido hipotético, pues por lo demás, los hechos han de decir, que en las palabras, si hay o no intención de impedir la aprobación del presupuesto.

Rectifica el Señor Cañada, retirando, en vista de las explicaciones del Señor Arcoyta, su protesta.

Rectifica igualmente el Señor Piqueras, insistiendo en que no es el citado, el único caso en que el Ayuntamiento acuerda, dando a la Comisión facultades para resolver, como puede verse, leyendo los expedientes; citando además el relativo a una subasta de un propio, que está anunciada, entre cuyas condiciones figuran algunas, reconociendo o dando facultades resolutorias a la Comisión. En cuanto a las del Alcalde, expedidas las tiene para hacer uso de ellas, suspendiendo los acuerdos.

Sometida a votación, si se tomaba en consideración

